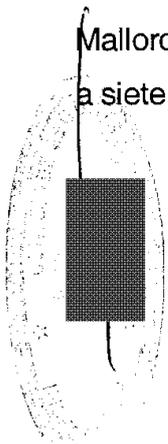


Que según manifestaciones del hijo del titular, D. [REDACTED] la clínica permanece sin actividad debido al fallecimiento de su padre D. [REDACTED],

Que a día de hoy no se ha solicitado la baja de la instalación.

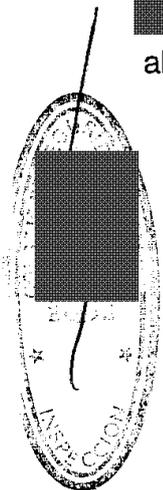
- No se efectúa el control dosimétrico del personal profesionalmente expuesto .
- No se ha efectuado el control de calidad de los equipos y la vigilancia de los niveles de radiación en los puestos de trabajo por una Unidad Técnica de Protección Radiológica.
- No se dispone de acreditación para dirigir la instalación de Rayos-X.
- No disponen de prendas de protección suficientes para el personal de la instalación.
- No disponen de diario de operaciones debidamente diligenciado.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares Radiactivas; el RD 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes; y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Palma de Mallorca en la sede de la Consejería de Comercio, Industria y Energía de Baleares a siete de febrero de dos mil ocho.





TRAMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999 se invita a un representante autorizado de la clínica dental de D. [REDACTED] para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.



HAY UN ERROR DEL ACEPTOR DE LA
INSPECCION, DEBE SER [REDACTED]

Solicitada la Laja

25/02/2008

[REDACTED]
D. Imbertón